

SECRETARIA: Montería, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso, en el cual, mediante auto de fecha 03 de mayo de 2021 en su numeral 4°, se impuso carga a la parte demandante de que, en el término de 30 días, procediera a notificar a los ejecutados el auto que libró mandamiento de pago. A la fecha, cumplido en demasía el plazo indicado, la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado. Provea.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con Acción Personal, de **ÁLVARO JOSÉ SOTO GALVÁN - CC.78.751.172**, contra **RONNIE ALBERTO GALVIS LEÓN -CC.11.003.531** y **JULIO CÉSAR DURANGO VARGAS -CC. 10.934.095. RAD. 230013103003 2020-00165-00.**

ASUNTO: Declaración de desistimiento tácito

Por cumplirse en el proceso de la referencia los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, es decir, en el proceso de marras no se observa cumplimiento de la carga procesal impuesta a la parte demandante en el numeral 4° del auto signado 03 de mayo de 2021:

CUARTO: REQUERIR al apoderado de la **ejecutante**, para que, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a notificar a los ejecutados del auto que libró mandamiento de pago, de conformidad con los artículos 290, 292 y 293 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, **en cuanto se encuentren dados los presupuestos contemplados en el mismo**, remitiéndole copia del auto que libró mandamiento de pago y copia de la demanda y sus anexos

Por lo que este juzgado dispone lo siguiente:

PRIMERO. Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO. Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con la respectiva constancia de rigor.

TERCERO. No condenar en costas ni perjuicios.

CUARTO. Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en los respectivos libros radicadores que se llevan en este juzgado y en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98281d7f3f02df8c6c321028a3ae71c01e45385921a55d635f7ba93bb48adbab

Documento generado en 02/07/2021 06:35:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**